

Del “PRESTADOR DEL SERVICIO”: El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Secretaria y en propuesta técnica del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, referente a la prestación de servicios y solicitado por la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el “PRESTADOR DEL SERVICIO” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”

LIC. JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER177/2015, relativo a la prestación del servicio de trasmisión de datos y mantenimiento de la plataforma de 350 equipos de radio comunicación GPS, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

LIC. YEI BEE CERECER LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. YANELY FONTES PEREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMNISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASMISIÓN DE DATOS Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE 350 EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN GPS, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL CAR CITY MÉXICO, S.A DE C.V., DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$975,560.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS UTILES.-----